

Universidad Tecnológica de Campeche

Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios

Auditoría Forense: 2017-4-99227-12-0213-2018

0213-DS

Crterios de Selección

Resultados de Auditorías Anteriores y Trascendencia.

Objetivo

Fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	86,716.0
Muestra Auditada	86,716.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

El Universo de 86,716.0 miles de pesos, corresponde al monto de los contratos y/o convenios suscritos por la Universidad Tecnológica de Campeche (UTCam) con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios, al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Antecedentes

En los últimos años, reiteradamente la Auditoría Superior de la Federación (en lo sucesivo ASF) ha fiscalizado a las Universidades y Organismos Públicos estatales, en las cuales ha persistido un ambiente de opacidad e irregularidades en las operaciones realizadas al amparo de contratos y convenios celebrados con Entidades Federales, bajo el esquema que permite el Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo LAASSP). Asimismo, se ha detectado que, aunque manifiestan contar con la capacidad técnica, material y humana para llevar a cabo los servicios encomendados, en realidad se ha comprobado que carecen de dichas características, por lo que subcontratan servicios con proveedores que, en la mayoría de los casos, no presentan la justificación y materialización de los servicios prestados.

Por medio de los resultados de las auditorías, se ha documentado que aunque existen comprobantes fiscales que cumplen con todos los requisitos legales, no obstante, avala una operación, en la mayoría de los casos irregulares e inexistente, en el que se aprecia un esquema de triangulación de recursos públicos para dispersar los recursos federales recibidos por medio de empresas vinculadas, las cuales en lo general no cuentan con los activos, personal, infraestructura o capacidad para prestar los servicios convenidos, incluso algunos de esos proveedores no fueron localizados en sus domicilios fiscales, posiblemente inexistentes, y algunos casos se comprobaron nexos entre las empresas, toda vez que comparten los mismos domicilios, y tienen los mismos apoderados y representantes legales, y algunos de ellos se encuentran sancionados por el Sistema de Administración Tributaria (en lo sucesivo SAT).

Más allá de no tener la capacidad para cumplir con los servicios requeridos y de carecer de elementos de convicción, que permitan sustentar su elección en las mejores condiciones del mercado, los resultados y la evidencia, derivados de las revisiones por parte de la ASF, muestran claramente la trazabilidad y acciones desplegadas para dispersar los recursos públicos.

La fiscalización practicada por la ASF, ha revelado que se incrementaron considerablemente las contrataciones entre entidades públicas realizadas al amparo del Artículo 1 de la LAASSP, para que, a través de la triangulación de recursos en perjuicio del patrimonio del Estado, situación que se ha hecho del conocimiento de las autoridades competentes (SAT, Procuraduría Fiscal y Unidad de Inteligencia Financiera), quienes actuarán en consecuencia en el ámbito de sus atribuciones.

Asimismo, en la auditoría número 1792-DE, practicada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), de la Cuenta Pública 2016, se observaron diversas irregularidades, entre las que destacan, que la SEDATU no justificó la contratación con diversas universidades y dependencias estatales, no verificaron que dichos entes contaran con la capacidad técnica, material y humana para llevar a cabo los servicios, entre otras. De lo anterior, se generaron 2 recomendaciones y 3 promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, entre otras acciones.

Derivado de lo anterior, se determinó llevar a cabo la presente auditoría forense para verificar el correcto ejercicio y aplicación de los recursos públicos para el objeto al que son destinados y en su caso, detectar la posible existencia de actos u omisiones que impliquen irregularidades

o conductas ilícitas en los convenios suscritos entre la universidad y la SEDATU, así como de los pagos recibidos en el ejercicio 2017.

Resultados

1. A) ANTECEDENTES CUENTA PÚBLICA 2016:

Para la revisión de la cuenta pública 2016, se realizó la auditoría número 198-DS con título "*Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios*", en dicha auditoría se conoció que, la Universidad Tecnológica de Campeche (en lo sucesivo UTCam) suscribió con diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, instrumentos jurídicos al amparo del artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo LAASSP), entre los cuales destaca el Convenio de Colaboración sin número, suscrito el 01 de julio de 2016, con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (en lo sucesivo SEDATU), por un importe de 268,137.2 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (en lo sucesivo IVA) incluido, cuyo objeto fue la prestación de los Servicios Administrados de Voz, Datos, y Videoconferencia de la SEDATU, con una vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016.

Para proporcionar los servicios solicitados en este Convenio de Colaboración se definieron las siguientes etapas:

Etapas I – Aprovechamiento: Abarca el aprovisionamiento de la infraestructura necesaria que integra la solución ofertada, por parte del proveedor en las instalaciones de la SEDATU.

Etapas II – Instalación, Configuración y Puesta a Punto: Contempla la configuración y puesta en operación de la infraestructura necesaria para la prestación de los siguientes servicios: de cableado estructurado; de datos (red lan); de telefonía ip; de tarificación de llamadas; de seguridad perimetral; de red inalámbrica; de videoconferencia; de soporte en sitio, y de mesa de ayuda.

Etapas III – Servicios de Administración, Operación, Soporte y Mantenimiento Recurrentes: Incluye todas las actividades de operación de los servicios de voz, datos y videoconferencia.

De la revisión del convenio antes citado, se conoció que el régimen de contratación establecido por el artículo 1, párrafo quinto, de la LAASSP fue utilizado como vía para la obtención, presuntamente irregular, de recursos públicos, dado que, no se sujetó a las reglas de contratación establecidas por dicha ley, que condiciona a las dependencias y entidades contratadas cuenten con la capacidad técnica, material y humana para entregar el bien o prestar el servicio requerido; situación que, en la especie no ocurrió. Destaca el hecho de que la UTCam manifestó, en el apartado de declaraciones del convenio, contar con dicha experiencia, sin embargo, se comprobó que, de manera directa, no llevó a cabo las actividades contratadas.

La UTCam, para poder cumplir con el objeto del Convenio de Colaboración que suscribió con la SEDATU, según lo informó a la Dirección General de Auditoría Forense de la ASF, mediante el oficio número UTC/REC.395/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, que subcontrató los trabajos con la empresa Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., a quien durante 2016 le pagó la cantidad de 92,801.1 miles de pesos, monto que representó el 50.8% del total de los

recursos depositados en 2016 por la SEDATU a la UTCam; además, la Universidad, realizó pagos por un total de 79,049.7 miles de pesos, a 11 empresas que se presume intervinieron en el cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito con la SEDATU, sin presentar documentación alguna que acreditara estos pagos, lo que representa un total de recursos pagados por la UTCam por 171,850.8 miles de pesos, que equivalen al 94.0%, del total que le transfirió la SEDATU en el año de 2016.

La UTCam durante el ejercicio de 2016, emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) números D 13397 y D 13544, correspondientes a las Etapas I y II, por un importe total de 182,816.0 miles de pesos, en favor de la SEDATU, la cual realizó los pagos en el mismo año, con cargo a la partida presupuestal 43101 "Subsidios a la Producción", según consta en las Cuentas por Liquidar Certificadas (en lo sucesivo CLC's) emitidas para su pago.

Asimismo, durante el ejercicio de 2016, y como resultado de los trabajos correspondientes a la Etapa III, del citado Convenio de Colaboración, la UTCam presentó los CFDI números D-13701, D-13763, D-13917 y D-13918, por un importe de 21,330.3 miles de pesos cada uno, lo cual representó un total de 85,321.2 miles de pesos, emitidas el 6 de octubre de 2016 en favor de la SEDATU, las cuales, fueron pagados por la SEDATU con cargo en su presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, y afectaron la partida presupuestal 33903 "Servicios Integrales", mediante dos depósitos realizados el 8 de junio y 17 de julio de 2017; por lo anterior, se incluyó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, para llevar a cabo la presente auditoría número 213-DS con título "*Contratos, Convenios de Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios*".

B) DESARROLLO CUENTA PÚBLICA 2017:

El 25 de julio de 2017, se suscribió el acta de entrega de información y cierre del Convenio de Colaboración para la Prestación de los servicios administrados de voz, datos y videoconferencia de la SEDATU con la UTCam, en la cual el administrador del Convenio de Colaboración de la SEDATU manifestó que, de conformidad al Convenio de Colaboración y su anexo técnico, recibió a entera satisfacción la prestación del servicio y que la UTCam dio cabal cumplimiento de las obligaciones que derivaron de dicho convenio y su anexo técnico; por su parte el Director de Extensión Universitaria, responsable y supervisor del proyecto por la UTCam, manifestó que en esa fecha recibió el pago por la totalidad de los CFDI pendientes de cobro, y quedaron cumplidas las obligaciones que derivaron del Convenio de Colaboración.

Los comprobantes fiscales digitales presentados por la UTCam, números D-13701, D-13763, D-13917 y D-13918 emitidos el 6 de octubre de 2016, por un importe total de 85,321.2 miles de pesos, quedaron registrados al 31 de diciembre de 2016 en su contabilidad como una cuenta por cobrar a la SEDATU, la cual fue liquidada en el ejercicio de 2017, con las pólizas de ingresos número I00226 y I00265 de fechas 08 de junio y 07 de julio, respectivamente, una vez que recibieron los pagos efectuados por la SEDATU; también, se constató que éstos se realizaron con cargo en el presupuesto del ejercicio 2017, y se afectó la partida presupuestal 33903 "Servicios Integrales" y que correspondían a los trabajos realizados por la Etapa III al amparo del Convenio de Colaboración de fecha 01 de julio de 2016 que firmaron ambas partes.

CONVENIOS GENERALES DE COLABORACIÓN CON LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.

Para cumplir el objeto del Convenio, la UTCam utilizó los servicios de las siguientes empresas Beltsite, S.A. de C.V., Varcom, S.A. de C.V. y Bisoltec de México, S.A. de C.V., con las que tiene celebrados Convenios Generales de Colaboración.

Con fechas 11 y 19 de noviembre de 2014 y 14 de abril de 2016, la UTCam firmó Convenios Generales de Colaboración con las empresas Beltsite, S.A. de C.V., Varcom, S.A. de C.V. y Bisoltec de México, S.A. de C.V., respectivamente, en todos ellos se estableció en la Cláusula TERCERA: MECANISMO DE OPERACIÓN, fracción II, lo siguiente:

*“[...] II.- EL LÍDER DEL PROYECTO Y/O SERVICIO, EMITIRÁ A FAVOR DE LA OTRA PARTE, UN COMUNICADO POR ESCRITO (ORDEN DE SERVICIO), MEDIANTE EL CUAL LE REQUIERA EL APOYO RESPECTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVOS INTERESES Y OBJETIVOS, DETALLANDO LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES QUE LE CORRESPONDERÁ DESARROLLAR A LA PARTE REQUERIDA, **MISMO COMUNICADO QUE SERÁ RESPONDIDO POR LA PARTE REQUERIDA, COMUNICANDO SU DISPONIBILIDAD Y COSTO DE SU PARTICIPACIÓN (ESTIMACIÓN)**, DICHS DOCUMENTOS PASARAN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONVENIO [...]”*

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que la UTCam emitiría las órdenes de servicio a las empresas y éstas tendrían que responder comunicando su disponibilidad y el costo de su participación, situación que, en este caso en concreto, no fue cumplida, ya que las órdenes de servicio que fueron emitidas por la UTCam ya contenían el Costo de Participación; es decir, las empresas no determinaron el costo de participación, sino que fue asignado directamente por la UTCam.

Asimismo, las actas de entrega-recepción, de los servicios estipulados en las órdenes de servicio en el apartado de HECHOS, en su primer párrafo, segunda oración, citan lo siguiente:

“[...] ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN COLABORACIÓN CON LOS ALIADOS ESTRATÉGICOS QUE DETERMINE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE EN COORDINACIÓN CON LA EMPRESA INTEGRACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.. [...]”

Se identificó que, en el cuarto párrafo del citado apartado de HECHOS, todas las actas de entrega-recepción de los servicios estipulados en las órdenes de servicio que fueron suscritas con las empresas Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., Beltsite, S.A. de C.V., Bisoltec de México, S.A. de C.V. y Varcom, S.A. de C.V., son iguales, tienen los mismos errores tipográficos y de ortografía.

La UTCam, por conducto de su representante, no obstante que, había manifestado en la Declaración II.6 del Convenio de Colaboración suscrito con SEDATU, que contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización de los servicios administrados de voz, datos y videoconferencia, para dar cumplimiento de los trabajos desarrollados en la Etapa III, como ya se había comentado en el apartado “A) Antecedentes Cuenta Pública 2016”, subcontrató a la empresa Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., a quien emitió las órdenes de servicio siguientes, que fueron pagadas en el ejercicio 2017, como sigue:

**ÓRDENES DE SERVICIO PAGADAS POR LA UTCAM A LA EMPRESA
INTEGRACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.
(miles de pesos)**

Empresa	No. de Orden de Servicio	Concepto	Fecha	Monto	Fecha	Pagado	Total pagado
Integraciones Profesionales, S.A. de C.V.	Sin Número	Servicios Tecnológicos para el despliegue,	1-sep-16	3,594.8	4-sep-17	3,594.8	33,320.9
	Sin Número	instalación, configuración, puesta a punto,	1-oct-16	9,908.7	9-jun-17	9,908.7	
	Sin Número	administración, operación, soporte y servicios de derecho de uso y goce por propiedad de equipos de voz, datos, videoconferencia y seguridad de la información.	1-nov-16	9,908.7	19-jul-17	9,908.7	
	Sin Número		1-dic-16	9,908.7	21-jul-17	9,908.7	

FUENTE: De la información y documentación proporcionada por la UTCam

Adicionalmente y en virtud de los Convenios Generales de Colaboración, la UTCam transfirió recursos a 3 empresas que se presume participaron en los trabajos, les emitió las órdenes de servicio y fueron pagadas en el ejercicio 2017, como sigue:

**ÓRDENES DE SERVICIO PAGADAS POR LA UTCAM A LAS EMPRESAS
VARCOM, S.A. DE C.V., BELTSITE, S.A. DE C.V., Y BISOLTEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
(miles de pesos)**

Empresa	No. de Orden de Servicio	Concepto	Fecha	Monto	Fecha	Depositado	Total Pagado
Varcom, S.A. de C.V.	SS-025-03-2016	Servicios Técnicos y Profesionales especializados para monitoreo, operación y configuración de equipos que integren las redes inalámbricas y alámbricas de clientes finales de la Universidad Tecnológica de Campeche.	1-sep-16	8,580.7	20-jul-17	8,580.8	23,906.9
	SS-025-04-2016		1-oct-16	5,108.7	9-jun-17	5,108.7	
	SS-025-05-2016		1-nov-16	5,108.7	20-jul-17	5,108.7	
	SS-025-06-2016		1-dic-16	5,108.7	4-sep-17	5,108.7	
Beltsite, S.A. de C.V.	SS-022-03-2016	Servicio especializado en la coordinación y administración de proyectos de instalación y configuración de redes de comunicación de voz, datos y videoconferencia.	1-sep-16	7,873.8	20-jul-17	7,873.8	17,331.2
	SS-022-04-2016	Asesoría especializada para la configuración y operación de sistemas y redes de comunicaciones.	1-oct-16	678.2	13-jun-17	248.5	
	SS-022-05-2016		1-nov-16	5,461.1	28-jul-17	429.7	
	SS-022-06-2016		1-dic-16	3,317.1	21-jul-17	5,462.0	
Bisoltec de México, S.A. de C.V.	SS-06-B-02-2016	Servicios de Asesoría Técnica para realización de pruebas de campo e implementación de técnicas de planeación, operación y monitoreo en proyectos de infraestructura de comunicaciones, utilizando herramientas tecnológicas de precisión.	1-oct-16	3,925.9	13-jun-17	3,925.9	3,925.9
Total							45,164.0

FUENTE: De la información y documentación proporcionada por la UTCam

Inicialmente, el designado Líder del Proyecto por parte de la UTCam, el Director de Extensión Universitaria, declaró en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 003/CP2016, de fecha 6 de abril de 2017, lo siguiente:

En relación con la prestación de los Servicios Administrativos de Voz, Datos y Videoconferencia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, manifestó que: **“[...] los trabajos totales del servicio que proporcionó la UTCam incluyendo las tres etapas,**

se culminaron el 31 de diciembre de 2016 y éramos un grupo de 30 personas más o menos, respecto al personal que proporcionó la empresa Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., fue denominada personal de apoyo técnico, los cuales le reportaban a la Universidad [...];

En lo referente a que, para la prestación de los servicios a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se contrató a empresas o personas físicas, manifestó que: ***“si, se contrató a la empresa, cabe señalar que el personal de la empresa Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., siempre lo maneje como gente de UTCam [...]*”**

Posteriormente, el Director de Extensión Universitaria, responsable y supervisor del proyecto por parte de la UTCam, declaró en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 005/CP2017, de fecha 09 de agosto de 2018, lo siguiente:

En relación con los servicios que se realizaron para la SEDATU en el 2017, que derivaron de este Convenio, manifestó que: ***Durante 2017 ya no se llevó a cabo ningún tipo de servicio, toda vez que los trabajos fueron concluidos en el 2016.***

En lo referente, al motivo por el cual se realizaron pagos a proveedores durante el ejercicio 2017, debido a los pagos efectuados por la SEDATU a la Universidad en ese mismo ejercicio, manifestó que: ***Los pagos que se realizaron en 2017 a las empresas, fue por adeudos que se tenía con ellas de los servicios prestados en el 2016.***

En relación a que, si la Universidad contaba con la capacidad técnica, material y humana para llevar a cabo los objetos del convenio; manifestó que: ***La Universidad subcontrató los servicios de la empresa Integraciones Profesionales, S.A. de C.V. y el resto de las empresas que participaron no se consideraron como subcontratación debido a que son aliados estratégicos de la Universidad.***

Por lo que respecta, a los entregables generados por cada una de las 4 empresas subcontratadas, el Director de Extensión Universitaria, responsable y supervisor del proyecto por la UTCam, declaró en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 005/CP2017, de fecha 9 de agosto de 2018, que ***No se cuenta con un entregable individual de cada aliado, si no que entre todos trabajamos en el entregable que se le entregó a SEDATU, por lo que no me es factible proporcionar los entregables separados por cada aliado, toda vez que se trabajó en uno solo.***

Como resultado de las manifestaciones realizadas por el Director de Extensión Universitaria de la UTCam, en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 005/CP2017, de fecha 09 de agosto de 2018, se programaron visitas domiciliarias a las empresas subcontratadas y colaboradoras.

Asimismo, se citó a comparecer al Director de Extensión Universitaria de la UTCam, el cual, mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 010/CP2017, de fecha 11 de diciembre de 2018, declaró lo siguiente:

Respecto de las empresas subcontratadas, indicar en qué parte del Anexo de Ejecución participaron y en qué consistió su participación, manifestó que: ***Cómo ya se mencionó, fue un trabajo integral coordinado por la UTCam, por lo que no se cuenta con un entregable independiente; sin embargo, si se cuenta con la evidencia de los trabajos realizados por los aliados para cada orden de servicio.***

De lo antes expuesto, la UTCam no proporcionó la evidencia de los servicios realizados por cada uno de los proveedores que subcontrató; no obstante, sí realizó pagos a cada uno de ellos, sin justificación alguna.

VISITAS DOMICILIARIAS A LAS EMPRESAS

Personal de auditoría de la ASF, procedió a realizar visita domiciliaria a la empresa Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., y a las otras 3 empresas que firmaron convenios de colaboración con la UTCam, cuyos servicios fueron pagados con los recursos recibidos de la SEDATU, correspondiente a su presupuesto del ejercicio 2017, con el objeto de llevar a cabo la verificación, investigación y examen físico de las operaciones realizadas, así como verificar la existencia de los entregables generados por cada una de ellas, derivados de los convenios generales, suscritos con la UTCam, donde se constató lo siguiente:

- El 16 de julio de 2018, se realizó una visita domiciliaria a la empresa Beltsite, S.A. de C.V., y, al no encontrarse el representante legal, se dejó citatorio para que el día 18 de julio de 2018, estuviera presente el representante legal y atendiera la diligencia correspondiente. El día 18 de julio de 2018, se procedió a notificar el oficio de solicitud de información número DGAF/0600/2018, con la contadora externa de la empresa, en virtud de que se informó que la representante legal se encontraba de vacaciones; en dicho oficio se le concedió un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta; sin embargo, la empresa no proporcionó la información solicitada; por lo que se formuló solicitud a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación, para que en su caso, de inicio al Procedimiento para la Imposición de Multa. Es importante mencionar que, en la visita domiciliaria practicada en la Auditoría número 198-DS a la Cuenta Pública de 2016, esta empresa no fue localizada en ninguno de los tres domicilios de los que se tenía conocimiento.

Asimismo, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria (en lo sucesivo SAT) la información relativa a las obligaciones fiscales de la empresa, el cual informó que la empresa Beltsite, S.A. de C.V., tiene una actividad preponderante de servicios de consultoría en administración, servicios de contabilidad y auditoría; actividad que pareciera ser ajena a los servicios solicitados por la UTCam; donde prestó el *“Servicio especializado en la coordinación y administración de proyectos de instalación y configuración de redes de comunicación de voz, datos y videoconferencia”* y una *“Asesoría especializada para la configuración y operación de sistemas y redes de comunicaciones”*, de conformidad a las órdenes de servicio números SS-022-03-2016, SS-022-04-2016, SS-022-05-2016 y SS-022-06-2016 que presentó la UTCam. Se conoció también que, en su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta (en lo sucesivo ISR) del ejercicio 2017, reportó ingresos acumulables por 502,281.9 miles de pesos, y deducciones autorizadas por 501,071.9 miles de pesos, con una utilidad fiscal de 1,210.0 miles de pesos que representa el 0.24% de los ingresos acumulables y realizó durante el ejercicio fiscal de 2017 pagos provisionales por concepto de ISR por la cantidad de 331.5 miles de pesos, que representan el 0.07% de los ingresos acumulables. Asimismo, se detectó en sus declaraciones informativas de operaciones con terceros que las reportó sin operaciones, aun cuando percibió recursos de la UTCam durante dicho ejercicio.

Por lo anterior, se concluyó que la UTCam realizó transferencias a la empresa Beltsite, S.A. de C.V., por 17,331.2 miles de pesos, por las operaciones derivadas del Convenio General de Colaboración, de las cuales la UTCam no proporcionó los entregables que generó en el cumplimiento de los trabajos encomendados, ni acreditó en qué parte del proyecto colaboró, a pesar de existir las órdenes de servicios que contienen servicios específicos por realizar y presentó un CFDI que especifica claramente el concepto del pago; además, la empresa Beltsite, S.A. de C.V., tampoco dio atención al requerimiento de información, en donde se solicitaron los entregables de los servicios que realizó.

- El 10 de septiembre de 2018, se visitó a la empresa Bisoltec de México, S.A. de C.V., y, al no encontrarse el representante legal, se dejó citatorio para que al día siguiente estuviera presente el representante legal y pudiera atender la respectiva diligencia. El 11 de septiembre de 2018, se notificó el oficio de solicitud de información número DGAF/0601/2018, con la persona que se encontraba en el mismo, en virtud de que dicha persona informó que el apoderado legal de la empresa, se encontraba fuera de la Ciudad de México, por lo que se le concedió un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta. Con fecha 21 de septiembre de 2018, el apoderado legal de la empresa presentó un escrito solicitando prórroga y, en términos del artículo 9, párrafos cuarto y quinto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le concedió una prórroga de 10 días hábiles; mediante escrito sin número, recibido en esta Dirección General el 19 de octubre del 2018, el apoderado legal dio atención parcial al requerimiento de información, toda vez que, solo remitió las actas de entrega recepción de los servicios, y respecto a los entregables que materializan los servicios prestados derivados del Convenio de Colaboración suscrito con la UTCam, manifestó no contar con ellos, ya que éstos obran en poder de la Universidad.

Asimismo, se solicitó la información relativa a las obligaciones fiscales de la empresa, al SAT, donde se conoció que en su declaración anual del ejercicio 2017, reportó ingresos acumulables por 4,696.1 miles de pesos, y deducciones autorizadas por 6,622.1 miles de pesos, con una pérdida fiscal de 1,926.0 miles de pesos, por lo que no se generó pago de ISR.

Por lo anterior, se concluyó que la UTCam realizó transferencias a la empresa Bisoltec de México, S.A. de C.V., por 3,925.9 miles de pesos, por las operaciones derivadas del Convenio General de Colaboración, de las cuales la UTCam tampoco proporcionó evidencia de los entregables que generó en el cumplimiento de los trabajos encomendados, ni acreditó en qué parte del proyecto colaboró, a pesar de existir órdenes de servicios que especificaban perfectamente el servicio que realizaría, en virtud del cual generó un comprobante fiscal digital que especifica claramente el servicio prestado.

Adicionalmente, el 30 de noviembre de 2018, se entrevistó al representante legal de la empresa Bisoltec de México, S.A. de C.V., y en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 009/CP2017, de fecha 30 de noviembre de 2018, declaró lo siguiente:

*A la pregunta: “¿Cuáles fueron los entregables generados por su representada Bisoltec de México, S.A. de C.V., que materializan el objeto del contrato, los cuales fueron presentados a la UTCam?” manifestó que “**Los de servicio de asesoría técnica para la relación de pruebas de campo, se realizaron análisis de vulnerabilidades para probar***

los esquemas de seguridad, la infraestructura de red y de servidores implementados en un modelo de pruebas de caja gris, lo anterior se hacía donde la UTCam nos indicaba; de la misma manera se realizaban estudios y análisis de la cobertura de red inalámbrica o de la cobertura de campo de red inalámbrica (alcance de WLand), esto implicaba la planeación, ejecución y monitoreo, realizado en el 2016.”;

Asimismo, se le preguntó ***“¿Diga usted por qué no se nos proporcionaron los entregables generados en el cumplimiento a los trabajos convenidos con la UTCam?”;*** manifestó que ***“Porque como fueron trabajos que se realizaron en conjunto con el personal de la Universidad, los entregables obran en poder de la UTCam y el único documento con el que cuento es el Acta de Entrega Recepción.”;***

Por lo que respecta a los cuestionamientos directos a que, si su representada conocía a las empresas Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., Varcom, S.A. de C.V. y Beltsite, S.A. de C.V.; manifestó que ***“No las conozco”.***

De lo anterior, se constató que los servicios que prestó la empresa Bisoltec de México, S.A. de C.V., no concuerdan con los establecidos en las órdenes de servicio, que eran “Servicios de Asesoría Técnica para realización de pruebas de campo e implementación de técnicas de planeación, operación y monitoreo en proyectos de infraestructura de comunicaciones, utilizando herramientas tecnológicas de precisión, este servicio se prestará en colaboración con los aliados estratégicos que determine la Universidad Tecnológica de Campeche en coordinación con la empresa Integraciones Profesionales, S.A. de C.V.”, lo cual resulta incongruente con su declaración sobre no conocer a la empresa Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., que era precisamente la empresa que coordinaría la prestación de los servicios.

- El 12 de septiembre de 2018, se procedió a realizar la visita domiciliaria a la empresa Varcom, S.A. de C.V., y, al no encontrarse el representante legal, se dejó citatorio para que al día siguiente estuviera presente el apoderado legal. El 13 de septiembre de 2018, se notificó el oficio de solicitud de información número DGAF/0603/2017 con un empleado de la empresa, en virtud de que el apoderado legal se encontraba fuera de las oficinas; en dicho oficio se le concedió un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta y con fecha 19 de septiembre de 2018, el apoderado legal presentó un escrito solicitando prórroga de 5 días hábiles adicionales y en términos del artículo 9, párrafos cuarto y quinto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se le concedió una prórroga de 10 días hábiles; al respecto, mediante escrito sin número de fecha 4 de octubre de 2018, el apoderado legal de la empresa argumentó diversas justificaciones jurídicas, a efecto de sustentar su negativa a entregar la totalidad de la información, por lo que se formuló solicitud a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación, para que en su caso, de inicio al Procedimiento para la Imposición de Multa. Es importante mencionar que, en la visita domiciliaria practicada en la Auditoría número 198-DS a la Cuenta Pública de 2016, esta empresa no dio cumplimiento a la entrega de la totalidad de la información solicitada; por lo que, en su oportunidad, se formuló solicitud a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación, para que, en su caso, de inicio al Procedimiento para la Imposición de Multa.

Asimismo, se solicitó la información relativa a las obligaciones fiscales de la empresa, al SAT, donde se conoció que en su declaración anual del ejercicio 2017, reportó ingresos acumulables por 39,461.1 miles de pesos, y deducciones autorizadas por 39,066.1 miles de pesos, con una utilidad fiscal de 395.0 miles de pesos, que representa el 1.0% de los ingresos acumulables y realizó durante el ejercicio fiscal de 2017 pagos provisionales por la cantidad de 150.4 miles de pesos, que representan el 0.4% de los ingresos acumulables. Asimismo, en sus declaraciones informativas de operaciones con terceros las reportó sin operaciones.

Cabe mencionar que en la auditoría número 1610-DS de la cuenta pública 2017, que se practicó al Instituto Tecnológico Superior de Centla (en lo sucesivo ITSCe), se detectó que la empresa Varcom, S.A. de C.V., también suscribió un contrato con el ITSCe por la cantidad de 11,856.4 miles de pesos, de los cuales la empresa sólo les facturó 10,239.6 miles de pesos; sin embargo, con la información obtenida se constató que el ITSCe le transfirió a la empresa Varcom, S.A. de C.V., la cantidad de 15,804.5 miles de pesos, por lo que en el informe respectivo se especifican los resultados procedentes.

Por lo anterior, se concluyó que la UTCam realizó transferencias a la empresa Varcom, S.A. de C.V., por un importe de 23,906.9 miles de pesos, por las operaciones derivadas del Convenio General de Colaboración, de las cuales la UTCam tampoco proporcionó los entregables que generó en el cumplimiento de los trabajos encomendados, ni acreditó en qué parte del proyecto colaboró, a pesar de haber presentado los CFDI, comprobantes fiscales que especifican los servicios prestados por la empresa Varcom, S.A. de C.V.

El 7 de noviembre de 2018, se entrevistó al representante legal de la empresa Varcom, S.A. de C.V., y en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 008/CP2017, de fecha 7 de noviembre de 2018, declaró lo siguiente:

*“¿Detalle de qué forma se llevaron a cabo los servicios prestados a la UTCam?”, manifestó que **“La UTCam nos entrega una orden de servicio específica con las actividades que se tenían que realizar de acuerdo con su requerimiento, y mandamos al personal necesario para llevar a cabo la actividad mencionada.”;***

*“¿Con cuánto personal cuenta su Representada Varcom, S.A. de C.V.?”, manifestó que **“En el momento de prestar los servicios a la UTCam, contábamos con una plantilla de personal de aproximadamente 60 personas.”;***

*“¿Cuál fue el régimen fiscal que su Representada Varcom, S.A. de C.V., utilizó para contratar los servicios del personal?”, manifestó que **“No recuerdo muy bien, pero sería bajo el régimen de sueldos y salarios o asimilados a salarios.”;***

*“¿Dónde se prestaron los servicios a la UTCam?”, manifestó que **“En 31 Delegaciones, Reforma número 99 y oficinas de Naval Militar.”;***

*“¿Detalle en qué consistieron los entregables generados por su representada Varcom, S.A. de C.V., que materializan el objeto del contrato, los cuales fueron presentados a la UTCam?”, manifestó que **“Servicios profesionales para la instalación, asesoría, capacitación de redes alámbricas e inalámbricas, lan-wan.”;***

Por lo que respecta a los cuestionamientos directos a que, si su representada conocía a las empresas Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., Bisoltec de México, S.A. de C.V. y Beltsite, S.A. de C.V., manifestó que **“No las conozco”**.

De lo antes citado, se constató que los servicios que prestó la empresa Varcom, S.A. de C.V., no concuerdan con los establecidos en las órdenes de servicio que era el “Servicios Técnicos y Profesionales especializados para monitoreo, operación y configuración de equipos que integren las redes inalámbricas y alámbricas de clientes finales de la Universidad Tecnológica de Campeche, en coordinación con la empresa Integraciones Profesionales, S.A. de C.V.”, lo cual resulta incongruente con su declaración sobre no conocer a la empresa Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., que era precisamente la empresa que coordinaría la prestación de los servicios.

Asimismo, declaró que contaba con una plantilla aproximada de 60 personas para llevar a cabo los servicios, no obstante, con la revisión de la información fiscal proporcionada por el SAT, se comprobó que sólo presentó la declaración y entero del Impuesto Sobre la Renta por 6 personas.

- El 24 de octubre de 2018, se notificó el oficio de solicitud de información a la empresa Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., en el cual se otorgó un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta, al efecto, mediante escrito sin número de fecha 6 de noviembre de 2018, la apoderada legal de la empresa argumentó diversas justificaciones jurídicas, con el fin de sustentar su negativa a entregar la totalidad de la información, por lo que se formuló solicitud a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación, para que, en su caso, de inicio al Procedimiento para la Imposición de Multa. Es importante mencionar que en la visita domiciliaria practicada en la Auditoría número 198-DS a la Cuenta Pública de 2016, esta empresa incumplió con la entrega de la totalidad de la información solicitada; por lo que, en su oportunidad, se formuló solicitud a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación, para que, en su caso, de inicio al Procedimiento para la Imposición de Multa.

Asimismo, se solicitó la información relativa a las obligaciones fiscales de la empresa, al SAT, donde se conoció que, en su declaración anual del ejercicio 2017, reportó ingresos acumulables por 277,516.6 miles de pesos, y deducciones autorizadas por 267,725.7 miles de pesos, con una utilidad fiscal de 9,790.9 miles de pesos, que representa el 3.5% de los ingresos acumulables; sin embargo, amortiza pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por esa cantidad, por lo que no se generó pago de ISR.

El 6 de noviembre de 2018, se entrevistó a la representante legal de la empresa Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., y en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 007/CP2017, de fecha 7 de noviembre de 2018, declaró lo siguiente:

*“¿De qué forma se llevaron a cabo los servicios prestados a la UTCam?”, manifestó que **“Una vez recibida la orden de servicio por parte de la UTCam, nuestra área de proyectos preparaba la logística y los recursos técnicos, humanos, financieros y materiales para llevar a cabo los servicios solicitados, en coordinación con el personal designado por la Universidad, desconociendo su procedencia.”**;*

*“¿Dónde se prestaron los servicios a la UTCam?”, manifestó que **“Conforme a las órdenes de servicio fueron prestados en las 31 Delegaciones de la SEDATU, en la República Mexicana.”;***

*“¿Con qué plantilla de personal y perfiles contó su representada Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., para llevar a cabo los servicios derivados del Convenio Específico para la prestación de servicios suscrito con la UTCAM?”, manifestó que **“Se contó con el personal requerido para cubrir la totalidad de los servicios solicitados por la UTCam en las órdenes de servicio, este personal fue propio contratado y pagado directamente por mi representada Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., por lo que no contamos con el apoyo, ni la contratación ni el conocimiento de ninguna empresa ajena a mi representada.”;***

Por lo que respecta a los cuestionamientos directos a que, si su representada conocía a las empresas Varcom, S.A. de C.V., Bisoltec de México, S.A. de C.V. y Beltsite, S.A. de C.V., manifestó que **“Lo desconozco”**.

En lo antes expuesto, se constató que los servicios que prestó la empresa Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., relativos al “Servicios Tecnológicos para el despliegue, instalación, configuración, puesta a punto, administración, operación, soporte y servicios de derecho de uso y goce por propiedad de equipos de voz, datos, videoconferencia y seguridad de la información”, no fueron acreditados por la misma, ni proporcionó evidencia alguna de su realización. Asimismo, de conformidad con lo manifestado por personal de la UTCam, donde informaron que los servicios los llevó a cabo de manera conjunta con las empresas Varcom, S.A. de C.V., Bisoltec de México, S.A. de C.V., y Beltsite, S.A. de C.V., es incongruente con lo declarado por la apoderada legal de la empresa Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., toda vez que manifestó desconocer a dichas empresas, que son precisamente los denominados aliados estratégicos, que participaron en la prestación de los servicios.

Por lo anterior, se concluyó que la UTCam realizó transferencias a la empresa Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., por 33,320.9 miles de pesos, por las operaciones realizadas por ésta, derivadas del Convenio General de Colaboración, de las cuales la UTCam no proporcionó los entregables que se generaron en el cumplimiento de los trabajos encomendados, ni acreditó en qué parte del proyecto colaboró, a pesar de haber pagado los servicios que amparan específicamente los comprobantes fiscales digitales.

ANÁLISIS DE CUENTAS BANCARIAS.

Con la información obtenida de la cuenta bancaria de la UTCam, en la que SEDATU le depositó los recursos por la prestación de los servicios derivado de este convenio, se constató lo siguiente:

El 8 de junio y 17 de julio de 2017, la SEDATU, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), realizó transferencias a la cuenta bancaria a nombre de la UTCam, por un importe de 21,330.3 miles de pesos, y 63,990.9 miles de pesos, respectivamente, para un total de 85,321.2 miles de pesos, afectando la partida presupuestal 33903 “Servicios Integrales”, que difiere de la partida presupuestal utilizada en el ejercicio de 2016; cabe mencionar que en esta cuenta bancaria la UTCam recibió recursos de otras instancias, por lo que se concluyó

que no se contó con una cuenta bancaria específica ni exclusiva para el manejo de los recursos federales que le transfirió la SEDATU, como contraprestación del convenio suscrito.

Por otra parte, se constató que la UTCam en 2017, realizó transferencias de recursos por un total de 78,484.9 miles de pesos, monto que representó el 92.0% del recurso recibido por parte de la SEDATU, a 4 empresas que se presume intervinieron en el cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito con la SEDATU, amparados en un convenio específico para la prestación de servicios y tres convenios generales de colaboración suscritos entre éstas y la UTCam desde 2014 y 2015, como se indica a continuación:

**PAGOS EFECTUADOS POR LA UTCAM A LOS
PROVEEDORES SUBCONTRATADOS
(miles de pesos)**

Empresa	Documento	Monto
Integraciones Profesionales, S.A. de C.V.	Convenio Específico para la Prestación de Servicios	33,320.9
Varcom, S.A. de C.V.	Convenio General de Colaboración	23,906.9
Beltsite, S.A. de C.V.	Convenio General de Colaboración	17,331.2
Bisoltec de México, S.A. de C.V.	Convenio General de Colaboración	3,925.9
T o t a l		78,484.9

FUENTE: De la información y documentación proporcionada por la UTCam

Asimismo, del análisis de las cuentas bancarias de las 4 empresas, en las que UTCam les depositó los recursos federales, se conoció que éstas transfirieron los recursos recibidos sin motivo aparente, como sigue:

Integraciones Profesionales, S.A. de C.V.

Se solicitó información a la CNBV de la cuenta bancaria 1, en la que la UTCam le depositó la cantidad de 33,320.9 miles de pesos, y se detectó que la empresa transfirió a otra cuenta bancaria 2 abierta a su nombre la cantidad de 26,817.2 miles de pesos; asimismo, se conoció que transfirió la cantidad de 1,884.3 miles de pesos a otra cuenta bancaria 3 igual abierta a su nombre, quedando en la cuenta bancaria 1 un saldo de 4,619.4 miles de pesos.

Derivado de lo anterior, se solicitó a la CNBV la información correspondiente a las otras dos cuentas bancarias, por lo que una vez recibida la información de las 3 cuentas bancarias a nombre de la empresa Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., se procedió al análisis de los depósitos y transferencias realizados por esta empresa, del cual se desprende que, en las 3 cuentas bancarias, ésta realizó las transferencias o pagos siguientes por la cantidad de 29,827.5 miles de pesos, lo que representó el 89.5%, como sigue:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS EFECTUADAS POR LA EMPRESA INTEGRACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.
(miles de pesos)

Recibido de la UTCam	Importe	Transfirió a:	Importe
Integraciones Profesionales, S.A. de C.V.	33,320.9	Intelligence and Telecom	12,801.8
		Tecnologías Fracxo	1,992.2
		Administración y Aplicación Tecnológica	1,917.4
		Integraciones Profesionales S.A. de C.V.	1,884.3
		CLS Corporate Legal Services de México, S.C.	1,718.8
		HCE Construcciones S.A. de C.V.	1,543.5
		Ultrasist	1,200.0
		Arreola Magaña Consulting, S.A. de C.V.	1,121.9
		Varios 4.1	5,209.2
		Persona Física 4.1	438.4
Total Recibido	33,320.9	Total Transferido	29,827.5

FUENTE: De la información y documentación proporcionada por la CNBV.

Es importante mencionar que, respecto de las empresas subsubcontratadas por este proveedor que subcontrató la Universidad, se solicitó información a la CNBV de las diferentes cuentas bancarias, de cada una de ellas en las que se constató que realizaron diversos movimientos bancarios a personas físicas y morales, las cuales a su vez transfirieron a otras personas físicas y morales, como sigue:

**TRANSFERENCIAS DE RECURSOS EFECTUADAS POR LAS EMPRESAS SUBSUBCONTRATADAS
POR LA EMPRESA INTEGRACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**

(miles de pesos)

Recibido de Integraciones Profesionales, S.A. de C.V.	Importe	Transfirió a:	Importe
Intelligence and Telecom	12,801.8	Grupo Dice, S.A. de C.V.	2,744.7
		Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	1,679.7
		Soluciones 82 Servicios Administrativos, S.A. de C.V.	1,358.7
		Groundbreaking Technologies, S.A.P.I. de C.V.	1,000.0
		Varias empresas y Personas Físicas	4,435.8
Tecnologías Fracxo	1,992.2	Servicios Industriales Radon, S.A.	1,989.2
Administración y Aplicación Tecnológica	1,917.4	Servicios Industriales Radon, S.A.	2,119.7
Integraciones Profesionales S.A. de C.V.	1,884.3	Integraciones Profesionales, S.A. de C.V.	1,884.3
CLS Corporate Legal Services de México, S.C.	1,718.8	Traspaso Cuentas Propias	296.8
		Pago Tarjeta de Crédito	150.0
		Inst Tecnológico y D G	114.5
		Diversos Movimientos	264.7
HCE Construcciones S.A. de C.V.	1,543.5	Inmobiliaria la Barca	265.9
		Soluciones Tecnolo	402.6
		Aparatos Electromecánicos	111.4
		Grupo de Acondicionamiento	99.3
Ultrasist	1,200.0	Sum Sustent de Ener en México, S.A.P.I. de C.V.	1,000.0
		Banco Actinver	550.0
Arreola Magaña Consulting, S.A. de C.V.	1,121.9	Servicios Administrados	757.8
Varios 4.1	5,209.2	Varios movimientos	695.9
Persona Física 4.1	438.4	CNBV informó que No se encontró la cuenta	
Total Recibido	29,827.5	Total Transferido	21,921.0

FUENTE: De la información y documentación proporcionada por la CNBV.

Asimismo, del análisis de los estados de cuenta bancarios de la empresa Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., se conoció que recibió directamente recursos federales por parte de la SEDATU, por un importe de 88,583.8 miles de pesos, la cual a su vez transfirió el importe total a la Persona Física 4.1; lo anterior se hizo del conocimiento del Área Correspondiente de la ASF, para los efectos legales conducentes.

Bisoltec de México, S.A. de C.V.

Del análisis de los depósitos y transferencias de esta empresa, se desprende que la UTCam le depositó la cantidad de 3,925.9 miles de pesos, de la cual traspasó el importe de 3,880.0 miles de pesos, a otra cuenta abierta a su nombre, del análisis realizado a esta última cuenta se detectó que los recursos los utilizó para pagar los prestamos obtenidos del mismo banco.

Beltsite, S.A. de C.V.

Del análisis de los depósitos y transferencias de esta empresa, se desprende que la UTCam le depositó la cantidad de 17,331.2 miles de pesos, de la cual a la empresa Garsad, S.A. de C.V. traspasó la cantidad de 16,729.1 miles de pesos, y a la empresa Mobile e Publicity, S.A. de C.V. transfirió la cantidad de 504.2 miles de pesos, lo que da un total de 17,233.3 miles de pesos, lo que representó el 99.4% de los recursos recibidos.

Es importante mencionar que, de las empresas subsubcontratadas por éste proveedor que subcontrató la Universidad, se solicitó información a la CNBV relativas a las diferentes cuentas bancarias de cada una de ellas en las que se constató, que a su vez realizaron diversos movimientos bancarios a personas físicas y morales, las cuales a su vez transfirieron a otras personas físicas y morales, como sigue:

**TRANSFERENCIAS DE RECURSOS EFECTUADAS POR LAS EMPRESAS SUBSUBCONTRATADAS
POR LA EMPRESA BELTSITE, S.A. DE C.V.
(miles de pesos)**

Recibido de Beltsite, S.A. de C.V.	Importe	Transfirió a:	Importe
Garsad, S.A. de C.V.	16,729.1	Soporte Intelectual Balvanera, S.A. de C.V.	16,729.1
Mobile e Publicity, S.A. de C.V.	504.2	Cobro de cheques	500.0
Total Recibido	17,233.3	Total Transferido	17,229.1

FUENTE: De la información y documentación proporcionada por la CNBV.

Varcom, S.A. de C.V.

Del análisis de los depósitos y transferencias de esta empresa, se desprende que la UTCam le depositó la cantidad de 23,906.9 miles de pesos, de la cual traspasó el importe de 8,223.6 miles de pesos a la empresa Grupo Estructural de Ingeniería Brenas, S.A. de C.V.; la cantidad de 8,003.2 miles de pesos a la empresa Constructora Sello, S.A. de C.V., y el monto de 6,097.2 miles de pesos a la empresa Servicios y Aplicaciones Integra, S.A. de C.V., lo que da un total de 22,324.0 miles de pesos, lo que representó el 93.4% de los recursos recibidos.

Es importante mencionar que, respecto de las empresas subsubcontratadas por este proveedor que subcontrató la Universidad, se solicitó información a la CNBV relativas a las diferentes cuentas bancarias, de cada una de ellas en las que se constató, que a su vez realizaron diversos movimientos bancarios a personas físicas y morales, las cuales a su vez transfirieron a otras personas físicas y morales, como sigue:

**TRANSFERENCIAS DE RECURSOS EFECTUADAS POR LAS EMPRESAS SUBSUBCONTRATADAS
POR LA EMPRESA VARCOM, S.A. DE C.V.
(miles de pesos)**

Recibido de Varcom, S.A. de C.V.	Importe	Transfirió a:	Importe
Grupo Estructural de Ingeniería Brenas, S.A. de C.V.	8,223.6	Persona Física 2.1.1	6,874.1
Constructora Sello, S.A. de C.V.	8,003.2	Persona Física 2.2.1	7,610.7
Servicios y Aplicaciones Integra, S.A. de C.V.	6,097.2	Persona Física 2.3.1	4,597.7
		Srhsolit, S.A. de C.V.	1,497.7
Total Recibido	22,324.0	Total Transferido	20,580.2

FUENTE: De la información y documentación proporcionada por la CNBV.

Del análisis integral de la información obtenida en la auditoría, se concluyó que las cuatro empresas, antes citadas, que recibieron recursos de la UTCam en el ejercicio 2017, no presentaron la documentación que justificara los pagos realizados, ni presentaron los

entregables que trabajaron y generaron, en virtud del convenio celebrado con la UTCam; por lo que, de conformidad con la cláusula CUARTA “COMPROMISOS DEL ALIADO” incisos c), e), f) y h) de los convenios generales de colaboración suscritos con las empresas Beltsite, S.A. de C.V., Varcom, S.A. de C.V. y Bisoltec de México, S.A. de C.V., y del Convenio de Colaboración suscrito con la empresa Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., que la UTCam firmó con las mismas empresas, se incumplió lo pactado en dichos convenios, al no acreditarse la prestación de los servicios.

DIFERENCIA NO COMPROBADA

Con fecha 10 de agosto de 2018, se solicitó a la UTCam informara sobre la aplicación del diferencial por 6,836.3 miles de pesos, este importe resultó del depósito recibido por parte de la SEDATU por 85,321.2 miles de pesos, menos los pagos efectuados a las cuatro personas morales por 78,484.9 miles de pesos, por lo que con el oficio número UTC/DAF/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, el Director de Administración y Finanzas de la UTCam informó lo siguiente:

“Los rendimientos que generan los convenios, contratos y proyectos son informados por la dirección de extensión universitaria al suscrito cada ocasión que esa dirección realiza los cálculos. La información enviada no viene desglosada por cada proyecto, Nada más nos informan del monto global de los rendimientos. Con estos recursos propios se procede al pago de:

**Transporte de los estudiantes*

**Combustible para el parque vehicular*

**Capacitación de personal administrativo*

**Mantenimiento de infraestructura*

**Mantenimiento de equipos de trabajo*

**Congresos nacionales e internacionales de los estudiantes.”*

Por lo anterior, la UTCam no comprobó el destino de los recursos del diferencial por un importe de 6,836.3 miles de pesos, en incumplimiento del Convenio de Colaboración que firmó con la SEDATU.

CONCLUSIÓN.

Se determinó que, por lo que respecta a los recursos recibidos durante el ejercicio 2017, la UTCam pagó recursos por un monto de 78,484.9 miles de pesos, a cuatro empresas: Integraciones Profesionales, S.A. de C.V., la cantidad de 33,320.9 miles de pesos; Bisoltec de México, S.A. de C.V., el importe de 3,925.9 miles de pesos; Beltsite, S.A. de C.V., la cantidad de 17,331.2 miles de pesos, y Varcom, S.A. de C.V., el importe de 23,906.9 miles de pesos, las cuales no demostraron haber realizado ningún tipo de trabajo para cumplir con el objeto del Convenio suscrito con la SEDATU, toda vez que no presentaron la evidencia de la prestación de los servicios al no presentar los entregables que materializan los servicios prestados.

Por lo que se refiere al diferencial por 6,836.3 miles de pesos, la UTCam no comprobó la aplicación de dichos recursos en el cumplimiento del objeto del Convenio de Colaboración suscrito con la SEDATU.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, celebrada entre la ASF y la UTCAM, realizada el 10 de enero de 2019, la Universidad Tecnológica de Campeche no proporcionó información y documentación que justifique y aclare las observaciones presentadas, por lo que persisten las observaciones plasmadas en el resultado uno.

2017-4-99227-12-0213-01-001 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Campeche cumpla estrictamente lo estipulado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, para evitar irregularidades o incumplimientos en las contrataciones con entes públicos. Es decir, se abstenga de contratar o convenir servicios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando no disponga de los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones y compromisos, en términos de lo establecido en la legislación antes mencionada ya que, al incumplir estos requisitos en los servicios y las adquisiciones, no se garantizan al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo que, deberán apegarse estrictamente a lo establecido en el Oficio Circular publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de noviembre de 2017, mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal, y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos.

2017-5-06E00-12-0213-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite a la persona física o moral a quien se identificó como contribuyentes Beltsite, S.A. de C.V. y Varcom, S.A. de C.V. cuya Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), fue presentada sin operaciones, no obstante que, en su declaración anual de ISR del ejercicio 2017, reportaron gastos relacionados con terceros; lo anterior con el fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La ASF informará a la autoridad tributaria los datos de dicha persona mediante la entrega de un ejemplar de este informe, que será acompañado de una cédula de notificación de acciones para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2017-4-99227-12-0213-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 78,484,912.67 pesos (setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos doce pesos 67/100 m.n.), por que la UTCam suscribió un convenio de colaboración con la SEDATU, en el ejercicio 2016, al amparo de los artículos 1, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, en virtud del cual durante el ejercicio de 2017 recibió la cantidad de 85,321,255.08 pesos (ochenta y cinco millones trescientos veintiún mil doscientos cincuenta y cinco pesos 08/100 m.n.) por servicios prestados en el ejercicio de 2016; para dar

cumplimiento al objeto del convenio, la UTCam subcontrató y pagó a 4 personas morales un importe total de 78,484,912.67 pesos (setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos doce pesos 67/100 m.n.), derivado de los convenios de colaboración suscritos con las mismas, quienes no acreditaron la realización de los servicios solicitados por la UTCam, para cumplir con el objeto del convenio suscrito con la SEDATU, ni proporcionaron evidencia de que hayan otorgado los bienes o servicios en favor de la UTCam.

2017-4-99227-12-0213-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,836,342.41 pesos (seis millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos 41/100 m.n.), por que la UTCam suscribió un convenio de colaboración con la SEDATU, en el ejercicio 2016, al amparo de los artículos 1, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, en virtud del cual durante el ejercicio de 2017 recibió la cantidad de 85,321,255.08 pesos (ochenta y cinco millones trescientos veintiún mil doscientos cincuenta y cinco pesos 08/100 m.n.) por servicios prestados en el ejercicio de 2016, de la cual la UTCam no presentó la documentación justificativa y comprobatoria del destino y aplicación del monto de 6,836,342.41 pesos (seis millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos 41/100 m.n.), por los recursos recibidos en el ejercicio 2017.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 85,321,255.08 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó 1 observación la cual generó: 1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 24 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios y respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Universidad Tecnológica de Campeche no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia; asimismo, pagó el importe de 78,484.9 miles de pesos, que representó el 92.0%, del importe de 85,321.2 miles de pesos, por supuestos servicios prestados en el ejercicio de 2016, a 4 personas morales, de las cuales no acreditó la realización de ningún tipo de servicio para cumplir con el objeto del Convenio suscrito entre la UTCam y la SEDATU, no obstante, les efectuó los pagos con recursos federales recibidos de la SEDATU; en los entregables presentados por la universidad, no se evidencia la participación de las 4 personas morales en la integración de los mismos, aunado a que un proveedor manifestó que todo el trabajo lo había realizado el con su propio personal. Además, la UTCam no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del importe de 6,836.3 miles de pesos, por los recursos recibidos en el ejercicio de 2017.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Maria Elena Rodriguez Uribe

Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Revisar y analizar los contratos y convenios suscritos por la UTCam, con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
2. Constatar que los pagos efectuados a la UTCam por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal concuerden con lo convenido de conformidad con la documentación que lo acredite.
3. Verificar que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos encomendados a la UTCam; así como la evidencia de los pagos efectuados a los prestadores de servicios subcontratados, constatando que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite su procedencia.
4. Verificar la materialización del objeto del Convenio (entregables, los informes parciales y finales de los avances en la ejecución de los servicios, y actas de finiquito de los contratos y/o convenios).
5. Realizar solicitudes de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y a las Secretarías de Finanzas Estatales.
6. Realizar visitas domiciliarias a los proveedores de bienes y servicios para constatar el pago y los entregables que materializan los servicios prestados a la UTCam.

7. Entrevistar a servidores públicos, así como a Representantes Legales, Apoderados, o cualquier persona física relacionada con la ejecución y manejo de recursos públicos federales.

Áreas Revisadas

Dirección de Extensión Universitaria, adscrita a la Universidad Tecnológica de Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134;
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1;
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 42; 69;
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 1 Par. 5;
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 4;
6. Código Fiscal de la Federación: Art. 10;
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, Art. 7; 8 Frac. I, II, y III; Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7 Frac. I, II, y VI; Convenio de Colaboración suscrito entre la SEDATU y la UTCam, de fecha 1 de julio de 2016, Apartado II.6 de Declaraciones.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.